

los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad tanto de los servidores públicos como de los justiciables y sus asesores, se considera necesario extremar medidas de prevención reduciendo la movilidad para evitar posibles contagios, pero otorgando continuidad al trabajo jurisdiccional y administrativo a puerta cerrada y sin atención al público, mediante la implementación de sistemas de trabajo mixto, esto es, a distancia con las plataformas digitales correspondientes y de manera presencial, en este caso, debiendo aplicar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, como es el uso obligatorio de cubre bocas, aplicación de gel antibacterial continuo, guantes, lentes de protección, lavado de manos constantes, así como la sana distancia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y de los artículos 365 y 368 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, así como en los Acuerdos 07/2020, 15/2020 y 18/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como la consulta y anuencia del comité sanitario para la atención de la contingencia de salud derivada del virus COVID 19, de este tribunal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **EXTIENDEN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DENOMINADA SARS-COV-2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 1/2021, PARA EL PERIODO DEL 02 AL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, por lo que se declaran inhábiles los días comprendidos en ese periodo y por ello no correrán plazos ni términos procesales, **reiniciando las actividades a partir del día 15 de Febrero del 2021**, salvo disposición en contrario.

**SEGUNDO.-** Para los Servidores Públicos adscritos a este Tribunal, salvo los que cuenten con licencia médica por incapacidad, estos días **serán laborales en términos internos**, con el mínimo de personal, por lo que, deberán atender las funciones propias de su encargo, estableciéndose un sistema mixto de trabajo a distancia con las plataformas digitales correspondientes y presencial con el seguimiento extremo de las medidas sanitarias, de conformidad a las instrucciones recibidas por la Titular.

**TERCERO.-** Se **habilitan los días del 02 al 12 de febrero del 2021 y a los actuarios adscritos** a este Tribunal, para la realización de los emplazamientos, notificaciones y en su caso, ejecuciones, con la finalidad de continuar los procedimientos en la fecha de reinicio de actividades jurisdiccionales, debiendo aplicar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, como es el uso obligatorio de cubre bocas, aplicación de gel antibacterial continuo, guantes, lentes de protección, lavado de manos constantes, así como la sana distancia (mismos que le fueron proporcionados).

**CUARTO.-** Las audiencias programadas para el periodo que comprende **del día 02 al 12 de febrero del año 2021**, serán reprogramadas al reinicio de las actividades y se agendarán a la brevedad posible, de conformidad a las condiciones sanitarias.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para su conocimiento y realice su publicación en la página web de los Tribunales Agrarios, así como a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito y Juzgados de Distrito del Estado de Querétaro, para su conocimiento y efectos; publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 para conocimiento del público, así como de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **ROSALBA HERNÁNDEZ CORNEJO**, Magistrada titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, asistida del Licenciado **FELIX IGNACIO CORZO RÍOS**, Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.

ACUERDO GENERAL 02/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 42, SON SEDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, POR EL QUE SE EXTIENDEN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DENOMINADA SARS-COV-2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 1/2021, PARA EL PERIODO DEL 02 AL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CONFORME A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS GENERALES 07/2020, 15/2020, 18/2020 Y 08/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

En la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos "B" de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, con fundamento en el artículo 22, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta a la Magistrada:

Con el contenido de los acuerdos generales 07/2020 y 08/2021 emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, estableciendo los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Con el contenido de los acuerdos generales 15/2020 y 18/2020 emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por los que se amplían los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de salud e Higiene, en las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios.

Con el contenido de la página web [coronavirus.gob.mx/semáforo](https://coronavirus.gob.mx/semáforo) en la que se consigna que el Estado de Querétaro, sede de este Tribunal, a partir del 01 de febrero del año 2021 y hasta el 14 de febrero del mismo año, permanecerá en semáforo rojo, es decir, en nivel de alerta máxima. - CONSTE.

VISTA la cuenta que antecede, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, son sede en la ciudad Querétaro, estado de Querétaro, emite el siguiente acuerdo al tenor siguiente:

#### CONSIDERANDO

I.- Que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo número 07/2020 de 22 de mayo de 2020, publicado el día 27 siguiente, en el que se faculta a cada Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que atendiendo al semáforo epidemiológico de alerta, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

II.- Que mediante acuerdos números 15/2020 y 18/2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, amplió en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020, estableciendo que los servidores públicos de los Tribunales Agrarios deberán permanecer dentro de la jurisdicción del órgano de su adscripción para el desempeño de las funciones propias de su encargo, en sede o a distancia, de conformidad a lo convenido con el Magistrado titular del Tribunal Agrario correspondiente.

III.- Que en atención al semáforo epidemiológico consultable en la página web [coronavirus.gob.mx/semáforo](https://coronavirus.gob.mx/semáforo), el Estado de Querétaro, sede de este Tribunal, a partir del 18 y hasta el 29 de enero del año 2021, permaneció en semáforo rojo, es decir, en nivel de alerta máxima, motivo por el que mediante acuerdo 01/2021, este Tribunal decretó la suspensión de actividades jurisdiccionales y de atención al público, declarando inhábiles los días comprendidos en ese periodo y por ello que no correrían plazos ni términos procesales, acordando reiniciar las actividades a partir del día 2 de febrero del 2021.

IV.- Que no obstante, en atención al semáforo epidemiológico consultable en la página web [coronavirus.gob.mx/semáforo](https://coronavirus.gob.mx/semáforo), el Estado de Querétaro, sede de este Tribunal, a partir del 01 de febrero del año 2021 y hasta el 14 de febrero del mismo año, continuará en semáforo rojo, es decir, en nivel de alerta máxima, por lo que en razón del riesgo al derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de